



República de Bolivia

Honorable Congreso Nacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

Artículo 2. Los mecanismos de funcionamiento, gestión, control social y evaluación del PROSOL, serán establecidos en un Reglamento que será aprobado mediante resolución expresa del Consejo Departamental, a propuesta del Ejecutivo Prefectural del Departamento de Tarija, quien concertará en su elaboración la FSUCCT Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija, representada por sus nueve centrales, con las Federaciones Campesinas de Yacuiba y Bermejo y con las organizaciones matrices de los pueblos indígenas.

Artículo 3. La Prefectura del Departamento de Tarija, podrá gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional o de la Cooperación Externa, para la ampliación del citado programa.


Artículo 4. Los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, quedan facultados para transferir de manera directa y no reembolsable recursos financieros municipales a comunidades campesinas e indígenas, en proyectos de apoyo productivo similares al PROSOL, en cada una de sus jurisdicciones, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

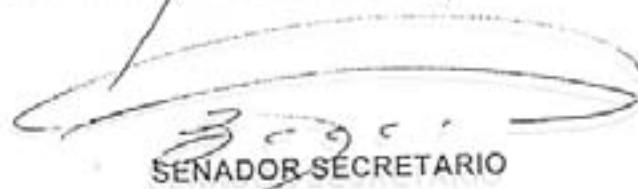
Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

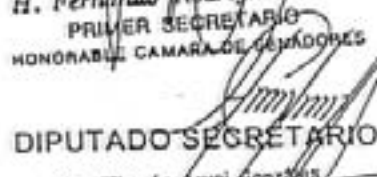
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil siete años.

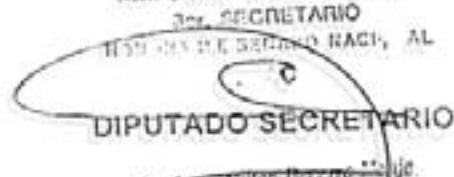

Sen. José Villavicencio Amuruz
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL


Dip. Edmundo Novillo Aguilar
PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO
H. Fernando Rodríguez Calvo
PRIMER SECRETARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Paulo Bravo Alencar
Jor. SECRETARIO
HONORABLE SENADO NACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Filemón Araní González
PRIMER SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Jorge Kallón Becerra
Jor. SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS